



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

Departamento de Urbanismo
Hirigintza Saila

Dirección de Urbanismo
Hirigintza Zuzendaritza

29 de mayo de 2017

1ª Mod ED RC 13 Sector 6
Aprobación Definitiva

D.N.I./C.I.F. V01352970

| |
|---|
| IRTEERA ERREGISTRO NAGUSIA / REGISTRO GENERAL DE SALIDA |
| HIRIGINTZA SAILA |
| DEPARTAMENTO DE URBANISMO |
| 31 MAY 2017 |
| AGIRI ZN. 2017 417917 |
| Nº DOCUMENTO..... / |

JUNTA DE COMPENSACIÓN SECTOR 6
"MARITURRI"

C/ General Alava 10, 4º, Of. 5
01005 VITORIA-GASTEIZ

Recibido 5/6/2017

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 26 de mayo de 2017, se adoptó el siguiente Acuerdo:

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA 1ª MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA RC-13 DEL SECTOR 6 "MARITURRI" DE ZABALGANA

PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de la 1ª modificación del Estudio de Detalle de la parcela RC-13 del Sector 6 "Mariturri" de Zabalzana, redactada por los arquitectos D. Ismael Martínez Villa y Dª. Elisa Martínez Beitia, y presentada con fecha 21 de julio de 2016 por D. Ángel Martínez López en representación de ISGA INMUEBLES SA.

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de febrero de 2017 aprueba inicialmente la 1ª modificación del Estudio de Detalle de la parcela RC-13 del Sector 6 "Mariturri" de Zabalzana, requiriéndose en este acuerdo la presentación de un Texto Refundido del Estudio de Detalle.

Resultando que en este mismo acuerdo de la Junta de Gobierno Local se acuerda someter el Estudio de Detalle inicialmente aprobado a información pública durante veinte días para que pueda ser examinado y ser presentadas las alegaciones procedentes.

Resultando que el citado acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 19 de 15 de febrero de 2017 y en el Diario de Noticias de Álava el 9 de febrero de 2017, permaneciendo la documentación integrante de la modificación expuesta al público, sin que en el periodo de tiempo habilitado al efecto se haya presentado alegación alguna por entidad o persona interesada.

Resultando que con fecha 29 de marzo de 2017 se presenta el Texto Refundido del Estudio de Detalle requerido en el acuerdo de aprobación inicial, que sustituye a la documentación presentada anteriormente.

Resultando que el documento presentado modifica algunas determinaciones del Estudio de Detalle de la parcela, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 22 de diciembre de 2006, y publicado en el BOTHA el 3 de enero de 2007.

Resultando que el Sector 6 "Mariturri" de Zabalzana está regulado por el correspondiente Plan Parcial, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 2 de agosto de 2002 y publicado en el BOTHA el 9 de septiembre de 2002. Dicho plan parcial ha sido modificado en ocho ocasiones, la última de las cuales se aprobó definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de mayo de 2012 y se publicó en el BOTHA el 13 de junio de 2012.

Resultando que la presente 1ª modificación del Estudio de Detalle afecta a las alturas de edificación, a las cotas de forjado de las diferentes plantas, a las diferencias de cota entre las subparcelas y a la interpretación de la definición de materiales de fachada, todo ello dentro del margen que establece el artículo 19 del Plan Parcial.

Resultando que con fecha 4 de abril de 2017 se ha emitido informe favorable por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz sobre la 1ª modificación del Estudio de Detalle en el que se estima que procede su aprobación definitiva.

Considerando que la Ley del Parlamento vasco 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, establece en su artículo 73 que los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada en cualquier clase de suelo y que las determinaciones de tales estudios de detalle deben circunscribirse a:

- a) El señalamiento, la rectificación o la complementación de las alineaciones y rasantes establecidas por la ordenación pormenorizada.
- b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las previsiones del planeamiento correspondiente.
- c) La regulación de determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.

Considerando que este artículo 73 dispone que los estudios de detalle en ningún caso pueden infringir o desconocer las previsiones que para su formulación establezca el planeamiento correspondiente, ni podrán alterar el destino del suelo, incrementar la edificabilidad urbanística ni suprimir o reducir viales o dotaciones públicas establecidas en el planeamiento.

Considerando que los documentos en los se formalizará el contenido de los estudios de detalle se fijan en el artículo 74 de la misma Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo, que en su artículo 98 regula la tramitación y aprobación de tales instrumentos de ordenación urbanística.

Considerando que dicho artículo 98 dispone que los estudios de detalle serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos competentes en el plazo máximo de tres meses, sometiéndose, una vez aprobados inicialmente, a información pública durante veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico y publicación en uno de los Diarios de mayor circulación del mismo.

Considerando que el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz en sus artículos 2.02.06 y 2.02.07 y el Plan Parcial del Sector 6 "Mariturri" de Zabalgana en su artículo 19 regulan el objeto, contenido, determinaciones y documentación de los Estudios de Detalle.

Considerando que el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de Medidas para la modernización del Gobierno Local, atribuye al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

De conformidad con la modificación del planeamiento propuesta, cuya conveniencia y oportunidad se justifican en los documentos urbanísticos que obran en el expediente, vista la regulación a la que se ha hecho referencia, esta Comisión de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, eleva al Pleno de la Corporación el siguiente

ACUERDO

1º- Aprobar definitivamente la 1ª modificación del Estudio de Detalle de la parcela RC-13 del Sector 6 "Mariturri" de Zabalgana, presentada por la representación de ISGA INMUEBLES SA, de acuerdo con el Texto Refundido presentado con fecha 29 de marzo de 2017.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala


www.vitoria-gasteiz.org

2º- *Publicar el presente acuerdo y, cuando menos, las normas urbanísticas del Texto Refundido del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, en los términos previstos en el artículo 89.5 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.*

3º- *El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

**Firmado por autorización,
EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO**



Fdo.: Miguel Angel García-Fresca Frías



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala


www.vitoria-gasteiz.org

Departamento de Urbanismo
Hirigintza Saila

Dirección de Urbanismo
Hirigintza Zuzendaritza

29 de mayo de 2017

ED RC 23 Sector 5 Aldaia

Aprobación definitiva
 APROBACIÓN DEFINITIVA / REGISTRO GENERAL DE SALIDA
 D.N.I./C.I.F. V 01370006 SAILA
 DEPARTAMENTO DE URBANISMO

 31 MAY 2017
 AGIRI ZIN. 2017417912
 Nº DOCUMENTO.....

JUNTA DE COMPENSACIÓN SECTOR 5
"ALDAIA"

C/ General Alava 10, 4º, Of. 5

01005 VITORIA-GASTEIZ

Recibido 5/6/2017

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 26 de mayo de 2017, se adoptó el siguiente Acuerdo:

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA RC-23 DEL SECTOR 5 "ALDAIA" DE ZABALGANA

PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista del Estudio de Detalle de la parcela RC-23 del Sector 5 "Aldaia" de Zabalzana, redactada por los arquitectos D. Patxi Cortazar y D. José Manuel Simón Beitia, presentado por la representación de PROSURNA SL y CREATIVE HOME SL.

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 10 de febrero de 2017 procede a la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela RC-23 del Sector 5 "Aldaia" de Zabalzana, con la condición de que, antes de la aprobación definitiva se presente un Texto Refundido en el que:

- Se eliminen del documento el artículo 1.7 y el plano 05 propuestos.
- Se señale la obligación de que la alineación se ciña a la alineación de parcela en toda su longitud, a nivel de planta baja en el lindero Sur y también a nivel de plantas superiores en el lindero Este.

Resultando que tal acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 22 de 22 de febrero de 2017 y en el Diario de Noticias de Álava el día 16 de febrero de 2017, permaneciendo la documentación integrante del estudio de detalle expuesta al público durante el plazo de un veinte días, periodo habilitado al efecto en el que se ha presentado una alegación al citado acuerdo de aprobación inicial formulada por la representación de PROSURNA SL y CREATIVE HOME SL.

Resultando que en la referida alegación se solicita la eliminación de la condición por la que se establece que la alineación se ciña a la alineación de la parcela en toda su longitud, a nivel de plantas superiores, en el lindero Este.

Resultando que los elegantes invocan que el Plan Parcial del Sector 5 "Aldaia" impone el que la edificación se ciña a la alineación de parcela a viario público, tan solo, en un 80% de su longitud, pudiendo liberarse de esta obligación a través de un Estudios de Detalle, como es el caso, y argumenta que la solución propuesta mejora la solución de vistas, iluminación y ventilación de las edificaciones en esquina, acompañando la correspondiente documentación gráfica donde se acredita tal circunstancia.

Resultando que, en consonancia con la alegación presentada, con fecha 3 de abril de 2017 se presenta el Texto Refundido del Estudio de Detalle requerido en el acuerdo de aprobación inicial, que sustituye a la documentación presentada anteriormente, en el que se señala la obligación de que la alineación se ciña a la alineación de parcela en toda su longitud, a nivel de planta baja, en el lindero Sur y en el lindero Este.

Resultando que el Sector 5 "Aldaia" de Zabalzana está regulado por el correspondiente Plan Parcial, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 22 de Mayo de 2003 y publicado en el BOTHA el 6 de Junio de 2003. Dicho Plan Parcial

ha sido objeto de siete modificaciones, la última de las cuales se aprobó definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 26 de junio de 2009 y se publicó en el BOTHA el 24 de Julio de 2009. En estos momentos, se encuentra en tramitación una octava modificación, cuyo contenido no afecta a las previsiones contenidas en el presente Estudio de Detalle.

Resultando que el Estudio de Detalle presentado propone una modificación del área de movimiento del edificio prevista en el Plan Parcial vigente y un aumento de la altura máxima, de Baja + 6 +A hasta Baja + 8 + A.

Resultando que el Estudio de Detalle propone separar el volumen edificatorio previsto en el lindero Sur (calle Zuazo de Vitoria), alineándolo en paralelo al volumen edificatorio del lindero Este (Avenida de Reina Sofía), a lo largo del lindero Oeste de la parcela (Paseo de Moreda de Álava), con el objeto de mejorar el soleamiento y ventilación del conjunto, manteniendo la alineación de su fachada Sur a nivel de planta baja, para no desconfigurar la calle, aumentando en dos plantas la altura máxima en las alineaciones Este y Norte.

Resultando que la propuesta altera el espíritu del Plan Parcial, que organiza la edificación en bloques en U o en L, con los frentes hacia las calles y los fondos hacia los espacios libres y zonas verdes, aunque el cambio no es tan sustancial como para rechazarlo de plano, está argumentado en la mejora del soleamiento y ventilación y se produce dentro del margen de discrecionalidad que establecen los artículos 20 y 27.1 del Plan Parcial.

Resultando que el informe técnico elaborado con fecha 5 de abril de 2017 por el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística del Departamento municipal de Urbanismo que consta en el expediente propone la estimación de la alegación formulada y la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 21 de abril de 2017 acuerda informar favorablemente la estimación de la alegación formulada frente a la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela RC-23 del Sector 5 "Aldaja" de Zabalzana, todo ello de acuerdo con los informes jurídico y técnico elaborados por el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística del Departamento municipal de Urbanismo que constan en el expediente, y acuerda elevar al Pleno Municipal dicha propuesta de resolución de alegaciones para su consideración.

Considerando que la Ley del Parlamento vasco 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, establece en su artículo 73 que los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada en cualquier clase de suelo y que las determinaciones de tales estudios de detalle deben circunscribirse a:

- El señalamiento, la rectificación o la complementación de las alineaciones y rasantes establecidas por la ordenación pormenorizada.
- La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las previsiones del planeamiento correspondiente.
- La regulación de determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.

Considerando que este artículo 73 dispone que los estudios de detalle en ningún caso pueden infringir o desconocer las previsiones que para su formulación establezca el planeamiento correspondiente, ni podrán alterar el destino del suelo, incrementar la edificabilidad urbanística ni suprimir o reducir viales o dotaciones públicas establecidas en el planeamiento.

Considerando que los documentos en los se formalizará el contenido de los estudios de detalle se fijan en el artículo 74 de la misma Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo, que en su artículo 98 regula la tramitación y aprobación de tales instrumentos de ordenación urbanística.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

Considerando que dicho artículo 98 dispone que los estudios de detalle serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos competentes en el plazo máximo de tres meses, sometiéndose, una vez aprobados inicialmente, a información pública durante veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico y publicación en uno de los Diarios de mayor circulación del mismo.

Considerando que el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de Medidas para la modernización del Gobierno Local, atribuye al Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

De conformidad con la modificación del planeamiento propuesta, cuya conveniencia y oportunidad se justifican en los documentos urbanísticos que obran en el expediente, vista la regulación a la que se ha hecho referencia, esta Comisión de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, eleva al Pleno de la Corporación el siguiente:

ACUERDO

1º. Aceptar la alegación formulada frente a la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela RC-23 del Sector 5 "Aldaia" de Zabalzana, de conformidad con el contenido y motivación de los informes técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística que constan en el expediente.

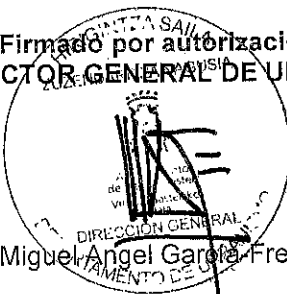
2º. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela RC-23 del Sector 5 "Aldaia" de Zabalzana, todo ello de conformidad con el Texto Refundido presentado con fecha 3 de abril de 2017 por la representación de PROSURNA SL y CREATIVE HOME SL que consta en el expediente.

3º. Publicar el presente acuerdo y, cuando menos, las normas urbanísticas del estudio de detalle en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava en los términos previstos en el artículo 89.5 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

4º. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Firmado por autorización,
EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO



Fdo.: Miguel Ángel Garreta Fresca Frías

Vitoria sanciona a 57 dueños de perros por llevarlos sin correa o no recoger sus heces

EL CORREO

VITORIA. El Ayuntamiento de Vitoria ha sancionado en apenas quince días a 57 dueños de perros en la capital por diversas infracciones. Las multas estaban enmarcadas en una campaña específica de la Policía Local para controlar a los propietarios que no recogen las heces de sus mascotas.

Sin embargo, el grueso de las denuncias no ha sido por este motivo, sino por otras infracciones de la ordenanza de tenencia de animales. Así, se pusieron once sanciones por pasear a los perros sin correa; otras once por llevar sin bozal a ejemplares considerados potencialmente peligrosos; nueve por pasear a estos perros sin registrar y una más por carecer de microchip, entre otras cuestiones. En lo referente a las multas por no recoger las deyecciones de los animales, el número de sanciones ascendió a diez.

La campaña se llevó a cabo del 12 al 27 de abril en diferentes parques y plazas de la ciudad, así como en los parques periurbanos de Olárizu, Armentia, Zabalana y Salburua.

Detenido un hombre en Vitoria por agredir e insultar a su madre

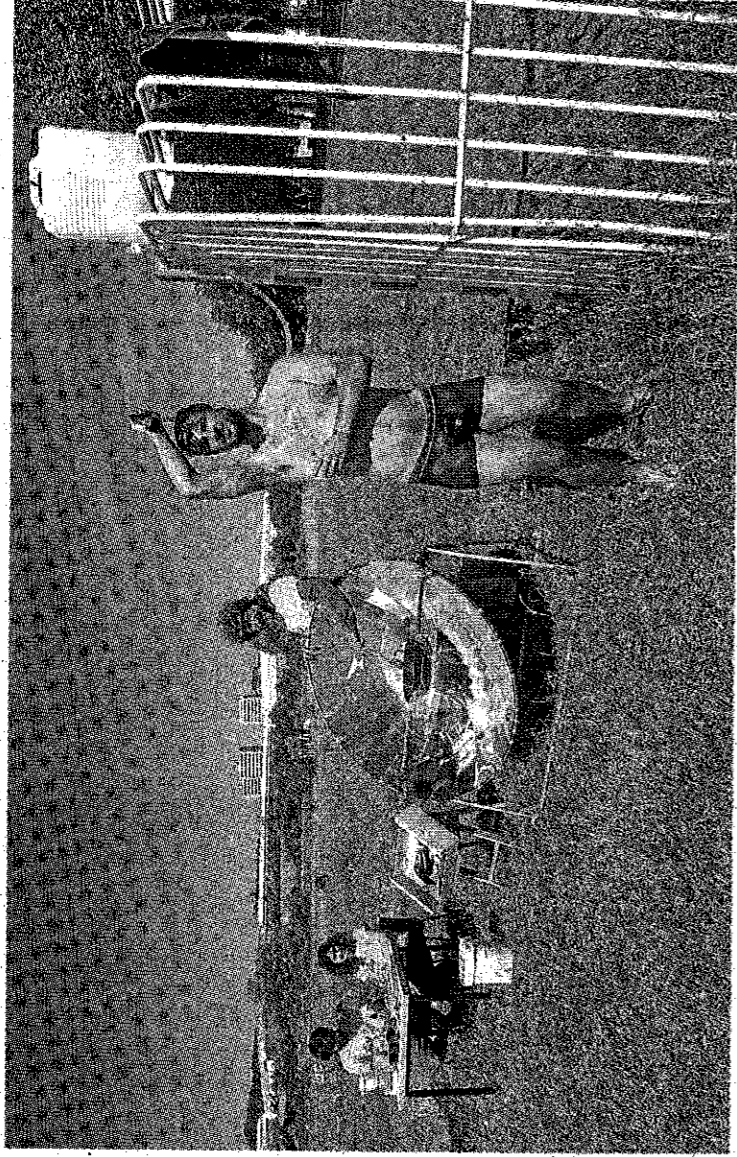
EL CORREO

VITORIA. Un hombre de 46 años ha sido detenido en Vitoria acusado de un delito de violencia doméstica por insultar y agredir a su madre, según ha informado en un comunicado la Policía Local de la ciudad.

Los hechos ocurrieron el martes hacia las cuatro de la tarde. En ese momento, la Guardia Urbana recibió una llamada en la que se informaba de un incidente familiar en la calle Uribeguela del barrio de Abetxuko.

Cuando llegaron los agentes, encontraron a un hombre «nerioso y alterado», quien supuestamente momentos antes había discutido con su madre, con la que convivía. De acuerdo al relato de hechos elaborado por la Policía Local, el hombre había insultado y agredido a su madre agarrándola por el cuello.

La mujer, que huyó de la vivienda para evitar que continuara la agresión, fue trasladada al hospital para ser asistida de sus lesiones. El varón, por su parte, fue detenido por un presunto delito de violencia en el ámbito doméstico.



Los 'okupas' mostraron ayer su proyecto de autosuficiencia energética. :: BLANCA CASTILLO

Los 'okupas' descartan irse de Errekaleor y recaudan fondos

Pretenden llevar a cabo un plan de «soberanía energética» para el que necesitan 100.000 euros que ya han comenzado a obtener por aportaciones

G. E.

VITORIA. La plataforma Errekaleor Bizirik, que agrupa a los 'okupas' que residen en este barrio fuera de ordenación de la capital alavesa, des-

cartaron ayer por completo la posibilidad de abandonarlo y trasladarse a Arexabaleta, otra zona de la ciudad también con bloques de viviendas ocupados, donde el Ayuntamiento les propuso un emplazamiento para dar continuidad a su proyecto de «autogestión». Los jóvenes dejaron claro ayer al Gabinete Urbaran que este cambio de ubicación «no es una alternativa», pese a que la amenaza de derribo del barrio ocupado está cada vez más próxima. El martes, el consejo de la sociedad mu-

nicipal Ensanche 21, propietaria de las viviendas, aprobó por mayoría contratar la redacción del proyecto de demolición del distrito. Este plan se espera contratar este verano -costará unos 50.000 euros-, con la intención de ejecutarlo en los meses siguientes. Dos tercios de la Corporación -los ediles correspondientes a PNV, PSB y PP- municipal apoyan el derribo.

La plataforma formada por los vecinos de Errekaleor congregó ayer a los medios en el campo de fútbol del

El Ayuntamiento inició el martes el proceso para contratar el derribo del distrito

barrio para explicar sus planes de futuro. Ante la amenaza de desalojo y derribo, respondieron con una defensa de su proyecto de vida comunitaria. «Hemos trabajado desde el principio por otro modelo de vida, siendo una de las bases la defensa de la tierra en contra del cambio climático», indicaron. En este sentido, a pesar de la advertencia de que su ocupación tiene fecha de caducidad, el colectivo mantiene en pie el proyecto de alcanzar «la soberanía energética» en la zona. Desde el pasado día 18 el barrio está sin electricidad; dado que se retiraron las conexiones por el elevado riesgo para la salud de los moradores, dada su antigüedad y mal estado.

Para conseguir el objetivo de obtener su propia energía han decidido instalar alrededor de 500 placas solares para abastecer a las viviendas y zonas comunes. Con este fin han iniciado una campaña de 'crowdfunding' desde el pasado sábado cuyo objetivo es alcanzar la cifra de 100.000 euros en 50 días. Apelan a la colaboración ciudadana en la consecución de este propósito, vía por la que de momento han conseguido 15.000 euros, dicen.

De forma paralela, manifestaron que los informes de seguridad que han llevado a las instituciones a retirar el cableado al barrio «son obsoletos» y tienen la firme intención de elaborar informes alternativos. Su objetivo, señalaron, es mantenerse en Errekaleor y descartaron por completo dialogar sobre la oferta de traslado a Arexabaleta que les hizo llegar el Ejecutivo local.

Aldaia - 5. sektorea. Aldaia - Sector 5

Behin betiko onespina ematea RC 23 lursailaren xedapen-azterketari.

Hauxe erabaki zuten Gasteizko Udaiabatzak 2017ko maiatzaren 26an egindako ontiko osoko bilkurari.

1. Onespina ematea Zabalganeko "Aldaia" 5. sektoreko RC-23 lursailaren xedapen-azterketaren hasierako onespinen aurka aurkeztutako alegazioari, Plangintzarako eta Hirigintza Antolamendua Gauzatzeko Zerbitzuak egindako txosten teknikoaren eta Juridikoaren edukiaren eta arazoren hartik (dosierean jaso dira).
2. Behin betiko onestea Zabalganeko "Aldaia" 5. sektoreko RC-23 lursailaren xedapen-azterketa, hori guztia P. S.L.-ren eta C. H., S.L.-ren ordezkariak 2017ko apirilaren 3an aurkeztu eta dosieretan jaso den testu bateratuarekin bat.
3. Erabaki hau eta, gutxienez, xedapen-azterketaren hirigintza arauak ALHAOh argitaratzea, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko ekainaren 30eko 2/2006 Legearen 89.5. artikulua xedatutakoaren ildotik.

4. Erabaki honen kontra, amaiera ematen baitio administrazio-bideari, administrazioarekiko auzi-errekurtsoa aurkeztu ahal izango da zuzenean Euskal Herriko Justizia Auzitegi Nagusian, bi hilabeteko epean, jakinarazten edo argitaratzen den egunaren biharanuetik kontatuta, Administrazioarekiko Auzien Jurisdikzioa arautzen duen Legearen 46.1 artikularekin bat etortuz.

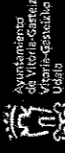
Hirigintza Saila

Plangintzarako eta Hirigintza Antolamendua Gauzatzeko Zerbitzua

www.vitoria-gasteiz.org

Pintor Teodoro Dublang, 25 01008 - 945 16173

Departamento de Urbanismo
Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística



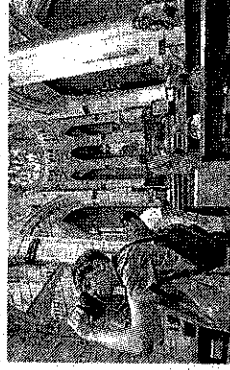
Aprobación definitiva del Estudio de Detalle parcela RC 23

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, con fecha 26 de mayo de 2017, se acordó:

1. Aceptar la alegación formulada frente a la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela RC-23 del Sector 5 - Aldaia de Zabalana, de conformidad con el contenido y motivación de los informes técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística que constan en el expediente.
2. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela RC-23 del Sector 5 - Aldaia de Zabalana, todo ello de conformidad con el Texto Refundido presentado con fecha 3 de abril de 2017 por la representación de P. S.L. y C. H., S.L. que consta en el expediente.
3. Publicar el presente acuerdo y, cuando menos, las normas urbanísticas del estudio de detalle en el BOHA en los términos previstos en el artículo 89.5 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.
4. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LOS ATRACTIVOS

Catedral Santa María



+9%) y, en lo que respecta a agosto, se alcanzó hace ya una semana el número de turistas que se movieron entre las eras de Añana en todo ese mes en 2016 (más de 12.600). Eso sí, la gran mayoría de quienes se acercan a este enclave realizan su reserva «en el mismo día o el día anterior a lo sumo, y casi siempre de forma presencial». Entre esas personas se encuentran, sobre todo, vascos -seguidos de castellanoleoneses y madrileños- y franceses -después, belgas y alemanes- en el caso de los extranjeros.

El buen comportamiento del turismo en Álava y, en concreto, en el Valle Salado se percibe asimismo en la venta de sal que, «a falta de consolidar datos, mejoraremos los resultados obtenidos el último verano y en el taller salinero -se enseña a elaborar este 'oro blanco'- donde las sesiones celebradas han crecido «más de un 200%». En el jardín botánico de Santa Catalina, mientras, una de sus actividades estival es 'estrella' es la conocida como fiesta de la luna aunque este año «se ve que cualquier día entre semana hay más gente» que años atrás. En cifras supone que entre julio y agosto habían recibido 3.700 visitantes en este espacio verde que crece en Iruña de Oca, que atrae sobre todo a catalanes entre los nacionales y franceses si se analiza el público internacional. «Otros veranos había turismo, pero no tanto», reconocen desde el centro de interpretación donde recuerdan que «las épocas fuertes para nosotros son primavera y, por meses, septiembre».

En Vitoria abogan por tener «oferta de calidad y de productos», y en Rioja Alavesa plantean «no tener miedo a la competencia» y sumar con el resto de Euskadi

:: M. REGO

VITORIA. Las estadísticas sobre turismo saben agradecer en Álava. El incremento en la entrada de viajeros (un 1,8% más en julio comparado con ese periodo en 2016) es constante desde que el sector se pegó en el territorio, pero encima de la mesa continúa como eterna cuenta pendiente lograr que el visitante duerma aquí, al menos, dos noches. La estancia media se quedó el pasado mes en 1,78. «Todo irá llegando y para lograrlo hay que tener una oferta de calidad y de productos turísticos», resume una profesional del sector en Vitoria.

Ahora desembarcan más visitantes en la ciudad y quienes llegan estiran su tiempo por sus calles, pero «tenemos que darle más cosas que poder hacer». Restaurar el patrimonio de Vitoria y llenar de contenido algunos edificios, planear esa agenda de actividades. En cualquier caso, «yo prefiero la calidad a la cantidad», zanja esta experta con más de tres décadas de trayectoria en referencia a la corriente 'antiturista'. «Me da lástima, con el esfuerzo que nos ha costado traerlos», comenta.

Valle Salado



Las salinas de Añana recibieron en julio a más de 12.000 turistas, y la semana pasada batieron la cifra total de visitantes registrada en todo el mes de agosto de 2016.

Jardín botánico



Alrededor de 3.700 personas se han paseado entre julio y agosto por este enclave donde perciben mayor movimiento «también entre semana».

El gran reto de lograr que el viajero duerma dos noches en el territorio



Laguardía es uno de los atractivos de Rioja Alavesa. :: R. GUTIÉRREZ

A unos kilómetros, en Rioja Alavesa, por donde pasaron 7.879 viajeros en julio, coinciden en que resulta «difícil» alcanzar las dos pernoctaciones aunque «con el tiempo se puede conseguir». Juan Manuel Lavín, al frente de los proyectos Villa Lucía y Altair Abadía Catering, cree que el camino pasa por «no tener miedo a la competencia y estar orgullosos de que nuestros vecinos hagan las cosas bien». «Por qué no un turista puede dormir aquí, ofrecerle yo que

vaya a pasar el día a San Sebastián y que vuelva para cenar?», sugiere convencido del potencial del territorio por su cercanía -a una hora o poco más en coche- a varias capitales de provincia.

Lavín insiste en «trabajar juntos» y comparte que «cuantas más cosas ofrecemos al visitante, mejor» para que alargue su estancia. «Todo pasa por la colaboración. Entre los propios recursos turísticos y también entre lo público y lo privado», concluye.

Marituri, 6. sektorea Marituri sector 6

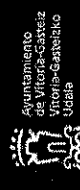
RC 9 lursailaren xedapen-azterketaren lehen aldakuntzari behin betiko onespena ematea.

Hauxe erabaki zuen Gasteizko Udajibatza 2017ko uztailearen 21ean egindako oihiko osoko bilkuran:

1. Behin betiko onespena ematea Zabalganeko "Marituri" 6. sektorearen RC-9 lursailaren xedapen-azterketaren lehen aldakuntza, zein ADANJA RESIDENCIAL SI-ek aurkeztu baitu, 2017ko ekainaren 22an aurkeztutako testu bateginarekin bat.
2. Erabaki hau eta, gutxienez, xedapen-azterketaren testu bateginaren hirigintza arauak ALHAOn argitaratzea, lurzoruari eta Hirigintzari buruzko ekainaren 30eko 2/2006 Legearen 89.5. artikulua xedatutakoaren ildotik.
3. Erabaki honen kontra, amaiera eriatzen baitu administrazio-bideari, administrazioarekiko auzi-errekurtsoa aurkeztu ahal izango da zuzenean Euskal Herriko Justizia Auzitegi Nagusian, bi hilabeteko epean, jakinarazten edo argitaratzen den egunaren bigararametiko kontatuta, Administrazioarekiko Auzien Jurisdikzioa arautzen duen Legearen 46.1 artikularekin bat etorritik.

Hirigintza Saila
Plangintzarako eta Hirigintza Antolamendua Gaiuzatze Zerbitzua

Departamento de Urbanismo
Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística



Aprobación definitiva de la primera modificación del Estudio de Detalle de la parcela RC 9

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, con fecha 21 de julio de 2017, se acordó:

1. Aprobar definitivamente la primera modificación del Estudio de Detalle de la parcela RC-9 del Sector 6 "Marituri" de Zabalganeta, presentada por la representación de ADANJA RESIDENCIAL SL, de acuerdo con el Texto Refundido presentado con fecha 22 de junio de 2017.
2. Publicar el presente acuerdo y, cuando menos, las normas urbanísticas del Texto Refundido del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, en los términos previstos en el artículo 89.5 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.
3. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MANTENGA SU EDIFICIO IMPREGNABLE CON NUESTRA PROTECCIÓN ANTIGRAFITIS

GRUPO **SIMAG** LIMPIEZA DE FACEDAS Y TRATAMIENTO CONTRA GRAFFITIS Y ADHESIVOS

Protección contra graffitis, adhesivos y carteles

www.simag.es

Limpieza de todo tipo de superficies

LIMPIEZA + PROTECCIÓN + MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE SUPERFICIES

945 271 246 C/ Kapelamendi nº1, Pab. 35, 01013 Vitoria-Gasteiz

Loly de Pedro
Cercas Bajas. 5 bato. 945 23 26 00

20 Aniversario

| | | |
|--------------------------|------------------------|------------------------|
| PEINADO D-ESTR | CORTE D-ESTR | COLOR D-ESTR |
| 11,90€ | 17,50€ | 9€ |

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE URBANISMO****Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística****Aprobación definitiva de la primera modificación del estudio de detalle de la parcela RC-13 del sector 6 Mariturri de Zabalzana**

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del ayuntamiento el día 26 de mayo de 2017 se acordó:

Asunto: aprobación definitiva de la primera modificación del estudio de detalle de la parcela RC-13 del sector 6 Mariturri de Zabalzana.

Propuesta de acuerdo

A la vista de la primera modificación del Estudio de Detalle de la parcela RC-13 del sector 6 Mariturri de Zabalzana, redactada por los arquitectos I. M. V. y E. M. B., y presentada con fecha 21 de julio de 2016 por Á. M. L. en representación de I. I., SA.

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de febrero de 2017 aprueba inicialmente la primera modificación del estudio de detalle de la parcela RC-13 del sector 6 Mariturri de Zabalzana, requiriéndose en este acuerdo la presentación de un texto refundido del estudio de detalle.

Resultando que en este mismo acuerdo de la Junta de Gobierno Local se acuerda someter el estudio de detalle inicialmente aprobado a información pública durante veinte días para que pueda ser examinado y ser presentadas las alegaciones procedentes.

Resultando que el citado acuerdo fue publicado en el BOTHA número 19 de 15 de febrero de 2017 y en el Diario de Noticias de Álava el 9 de febrero de 2017, permaneciendo la documentación integrante de la modificación expuesta al público, sin que en el periodo de tiempo habilitado al efecto se haya presentado alegación alguna por entidad o persona interesada.

Resultando que con fecha 29 de marzo de 2017 se presenta el texto refundido del estudio de detalle requerido en el acuerdo de aprobación inicial, que sustituye a la documentación presentada anteriormente.

Resultando que el documento presentado modifica algunas determinaciones del Estudio de Detalle de la parcela, aprobado definitivamente por el Pleno del ayuntamiento el 22 de diciembre de 2006, y publicado en el BOTHA el 3 de enero de 2007.

Resultando que el sector 6 Mariturri de Zabalzana está regulado por el correspondiente Plan Parcial, aprobado definitivamente por el Pleno del ayuntamiento el 2 de agosto de 2002 y publicado en el BOTHA el 9 de septiembre de 2002. Dicho plan parcial ha sido modificado en ocho ocasiones, la última de las cuales se aprobó definitivamente por el Pleno del ayuntamiento el 25 de mayo de 2012 y se publicó en el BOTHA el 13 de junio de 2012.

Resultando que la presente primera modificación del estudio de detalle afecta a las alturas de edificación, a las cotas de forjado de las diferentes plantas, a las diferencias de cota entre las subparcelas y a la interpretación de la definición de materiales de fachada, todo ello dentro del margen que establece el artículo 19 del Plan Parcial.

Resultando que con fecha 4 de abril de 2017 se ha emitido informe favorable por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz sobre la primera modificación del Estudio de Detalle en el que se estima que procede su aprobación definitiva.

Considerando que la Ley del Parlamento vasco 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, establece en su artículo 73 que los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada en cualquier clase de suelo y que las determinaciones de tales estudios de detalle deben circunscribirse a:

a) El señalamiento, la rectificación o la complementación de las alineaciones y rasantes establecidas por la ordenación pormenorizada.

b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las previsiones del planeamiento correspondiente.

c) La regulación de determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.

Considerando que este artículo 73 dispone que los estudios de detalle en ningún caso pueden infringir o desconocer las previsiones que para su formulación establezca el planeamiento correspondiente, ni podrán alterar el destino del suelo, incrementar la edificabilidad urbanística ni suprimir o reducir viales o dotaciones públicas establecidas en el planeamiento.

Considerando que los documentos en los se formalizará el contenido de los estudios de detalle se fijan en el artículo 74 de la misma Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo, que en su artículo 98 regula la tramitación y aprobación de tales instrumentos de ordenación urbanística.

Considerando que dicho artículo 98 dispone que los estudios de detalle serán aprobados inicialmente por los ayuntamientos competentes en el plazo máximo de tres meses, sometiéndose, una vez aprobados inicialmente, a información pública durante veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el BOTHA y publicación en uno de los diarios de mayor circulación del mismo.

Considerando que el Plan General municipal de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz en sus artículos 2.02.06 y 2.02.07 y el Plan Parcial del sector 6 Mariturri de Zabalgana en su artículo 19 regulan el objeto, contenido, determinaciones y documentación de los estudios de detalle.

Considerando que el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, atribuye al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

De conformidad con la modificación del planeamiento propuesta, cuya conveniencia y oportunidad se justifican en los documentos urbanísticos que obran en el expediente, vista la regulación a la que se ha hecho referencia, esta Comisión de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, eleva al Pleno de la corporación el siguiente

Acuerdo

1. Aprobar definitivamente la primera modificación del estudio de detalle de la parcela RC-13 del sector 6 Mariturri de Zabalgana, presentada por la representación de I. I., SA, de acuerdo con el Texto Refundido presentado con fecha 29 de marzo de 2017.

2. Publicar el presente acuerdo y, cuando menos, las normas urbanísticas del texto refundido del estudio de detalle en el BOTHA, en los términos previstos en el artículo 89.5 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

3. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ordenanzas reguladoras

XI.2 Regulación de la edificación

Artículo 1. Alineaciones

- Se indican en los planos del estudio de detalle.

Artículo 2. Sótanos

- En la planta de sótano se podrá ocupar el 100 por cien de la superficie de la parcela.
- Sus accesos rodados definitivos se situarán de acuerdo con lo indicado en los planos A-03 y A-04 del estudio de detalle.
- Se podrá destinar parte de su superficie a trasteros.

Artículo 3. Plantas bajas

- Se destinarán diferentes áreas para los distintos usos previstos.

Artículo 5. Portales

- Siempre tendrán acceso desde las alineaciones exteriores, hacia espacio público.
- Serán pasantes (con doble acceso tanto desde el viario público exterior como desde el espacio libre privado interior de la parcela).

Artículo 6. Usos complementarios del residencial no lucrativos

- Su cerramiento hacia el espacio público exterior, obligatorio, tendrá tratamiento de fachada.

Artículo 8. Plantas superiores de la edificación

- Se establecen 3 rasantes de forjado de suelo de planta primera correspondientes a los 3 bloques residenciales que componen la propuesta (planos A-U y A-I2).
- La altura máxima de la edificación será de B+5+ático
- Será homogénea la altura de cornisa, antepecho de ático, cubrera de cubierta, volúmenes de cajas de escalera, etc., para cada uno de los 3 bloques residenciales.

Los planos A-U y A-I2 de la documentación gráfica del estudio de detalle, correspondientes a alzados y secciones, que representen esquemáticamente la composición de fachadas, se considerarán orientativos puesto que el propio estudio de detalle permite la variación de la disposición y dimensiones de huecos, vuelos, etc., permitiéndose el uso de diferentes materiales y remates o detalles constructivos, dentro de una coherencia compositiva y armónica del conjunto.

En los cerramientos de fachadas se utilizará el ladrillo cara vista como elemento compositivo, pudiendo ser utilizado conjuntamente con otros materiales. El tratamiento de las fachadas respetará la horizontalidad en la composición del conjunto, marcando la diferenciación entre las franjas horizontales que engloban las carpinterías y las franjas horizontales intermedias más macizas.

Asimismo, las carpinterías de fachadas serán de color negro o gris oscuro, pudiendo utilizarse el aluminio u otro material de aspecto similar que mejore la eficiencia energética de los huecos de fachadas.

Artículo 9. Planta de ático

– Su alineación máxima se indica en el plano de alineaciones correspondiente (plano A-OS).

– El retranqueo de 3,00 m desde la alineación a la zona libre privada orientada al suroeste.

– Este retranqueo tendrá lugar, en un mínimo de un 70 por ciento del total de la longitud de las fachadas hacia las que se alinean, pudiendo distribuirse libremente entre ellas.

Artículo 10. Cubiertas

– Se permite la cubierta plana en la totalidad de la parcela

XI.6 Definición general de materiales

Los materiales de fachadas y carpinterías se ajustarán a lo descrito en el artículo 8 del apartado XI - ordenanzas reguladoras.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de septiembre de 2017

El Alcalde-Presidente
GORKA URTARAN AGIRRE